

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de mayo de 2003

por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)

[notificada con el número C(2003) 1539]

(Los textos en lengua española, alemana, griega, inglesa, francesa, italiana y portuguesa son los únicos auténticos)

(2003/364/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 ⁽²⁾, y, en particular, la letra c) del apartado 2 de su artículo 5,

Visto el Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 7,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según la letra c) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 729/70, así como el apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1258/1999, la Comisión debe decidir los gastos que han de excluirse de la financiación comunitaria por no haberse efectuado de conformidad con las normas comunitarias.
- (2) Los citados artículos del Reglamento (CEE) n° 729/70 y del Reglamento (CE) n° 1258/1999, así como los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2025/2001 ⁽⁵⁾, disponen que la Comisión realice las comprobaciones necesarias, comunique a los Estados miembros los resultados de sus comprobaciones, tome nota de las observaciones de los Estados miembros, convoque reuniones bilaterales para llegar a un acuerdo con los Estados miembros afectados, y les comunique oficialmente sus conclusiones, basándose en la Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA ⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/535/CE ⁽⁷⁾.

- (3) Los Estados miembros han tenido la posibilidad de solicitar la apertura del procedimiento de conciliación y, al haberse hecho uso de ella en algunos casos, la Comisión ha examinado el informe elaborado al término del procedimiento.

- (4) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) n° 729/70 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1258/1999, únicamente pueden financiarse las restituciones por exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a regularizar los mercados agrarios concedidas o llevadas a cabo de acuerdo con las normas comunitarias de la organización común de mercados agrarios.

- (5) Las comprobaciones efectuadas, los resultados de las discusiones bilaterales y los procedimientos de conciliación han puesto de manifiesto que una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple esas condiciones y, por consiguiente, no puede ser financiada por la sección de Garantía del FEOGA.

- (6) En el anexo de la presente Decisión figuran los importes cuya financiación no asume la sección de Garantía del FEOGA, los cuales no corresponden a gastos efectuados antes de los veinticuatro meses que precedieron a la comunicación escrita de los resultados de las comprobaciones que la Comisión envió a los Estados miembros.

- (7) En lo que respecta a los casos contemplados en la presente Decisión, el cálculo de los importes rechazados en razón de su no conformidad con las reglas comunitarias ha sido comunicado por la Comisión a los Estados miembros en los correspondientes informes de síntesis.

- (8) La presente Decisión se entenderá sin perjuicio de las consecuencias financieras que, a juicio de la Comisión, se deriven de las sentencias del Tribunal de Justicia en asuntos que se encontrasen pendientes en la fecha de 28 de febrero de 2003 y que se refieran a aspectos contemplados en la misma.

⁽¹⁾ DO L 94 de 28.4.1970, p. 13.

⁽²⁾ DO L 125 de 8.6.1995, p. 1.

⁽³⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

⁽⁴⁾ DO L 158 de 8.7.1995, p. 6.

⁽⁵⁾ DO L 274 de 17.10.2001, p. 3.

⁽⁶⁾ DO L 182 de 16.7.1994, p. 45.

⁽⁷⁾ DO L 193 de 17.7.2001, p. 25.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los gastos de los organismos pagadores autorizados de los Estados miembros, declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA que se indican en el anexo, quedan excluidos de la financiación comunitaria en virtud de la presente Decisión, por no ajustarse a las normas comunitarias.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Austria y la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 15 de mayo de 2003.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO

Total correcciones

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos que han de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de la presente Decisión	Ejercicio financiero
Medidas agroambientales	A	5011	Corrección puntual — irregularidades en la gestión de los reembolsos	EUR	63 531,00	0,00	63 531,00	1999
	Total A				63 531,00	0,00	63 531,00	
Primas por animales	ES	2120-2125	Correcciones a tanto alzado (2 % y 5 % según partidas presupuestarias) — irregularidades en los controles fundamentales	EUR	49 025,30	0,00	49 025,30	2000
Primas por animales	ES	2124,2128	Correcciones a tanto alzado (2 %, 5 % y 10 % según las Comunidades Autónomas) — irregularidades en los controles fundamentales y secundarios	EUR	2 850 510,00	0,00	2 850 510,00	2000
	Total ES				2 899 535,30	0,00	2 899 535,30	
Primas por animales	D	2120-2125	Correcciones a tanto alzado del 2 % — irregularidades en los controles secundarios	EUR	804 200,60	0,00	804 200,60	1998-1999
Pagos de crisis — EEB	D	2190	Corrección puntual en relación con el Reglamento (CE) nº 2443/96	EUR	1 037,41	1 037,41	0,00	1998
Auditoría financiera	D	varios	Superación del umbral de errores	EUR	927 401,00	0,00	927 401,00	2000
	Total D				1 732 639,01	1 037,41	1 731 601,60	
Auditoría financiera	F	4081	Regularización contable	EUR	44 560,42	44 560,42	0,00	2001
Vino y tabaco	F	1611-1630	Incumplimiento de la reglamentación: aguardiente	EUR	1 412 550,00	0,00	1 412 550,00	1999-2000
Vino y tabaco	F	1611-1630	Incumplimiento de la reglamentación: mostos concentrados y mostos concentrados rectificadas	EUR	23 146 858,00	0,00	23 146 858,00	1999-2000
	Total F				24 603 968,42	44 560,42	24 559 408,00	
Cultivos herbáceos	EL	1041-1062 1310,1858	Correcciones a tanto alzado del 5 % por gestión deficiente y carencia de controles fundamentales	EUR	57 294 195,00	24 146 701,10	33 147 493,90	2000-2001
	Total EL				57 294 195,00	24 146 701,10	33 147 493,90	

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos que han de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de la presente Decisión	Ejercicio financiero
Apicultura	IRL	2320,2540	Gastos no subvencionables	EUR	16 986,67	0,00	16 986,67	1999-2001
	Total IRL				16 986,67	0,00	16 986,67	
Primas por animales	I	2120-2125	Corrección puntual: inaplicación de sanciones	EUR	3 842 890,00	0,00	3 842 890,00	1999-2000
Cultivos herbáceos	I	1041-1062 1310,1858	Corrección a tanto alzado del 2 % — irregularidades en los controles secundarios	EUR	75 966 670,00	0,00	75 966 670,00	2000-2001
Auditoría financiera	I	4072	Modificación de corrección — región de Calabria	EUR		9 579,24	- 9 579,24	2001
Auditoría financiera	I	4072	Corrección por pagos no conformes con el Reglamento (CE) nº 2080/92	EUR	56 152,28	0,00	56 152,28	2001
Auditoría financiera	I	4072	Irregularidades en la gestión de anticipos y de garantías	EUR	82 259,70	0,00	82 259,70	2001
	Total I				79 947 971,98	9 579,24	79 938 392,74	
Primas por animales	P	2120-2125 3211	Correcciones a tanto alzado (2 % y 5 % según partidas presupuestarias) — irregularidades en los controles fundamentales y secundarios	EUR	2 446 684,20	0,00	2 446 684,20	1999
	Total P				2 446 684,20	0,00	2 446 684,20	